

procede la imposición de la sanción de suspensión de empleo y sueldo por tiempo de quince días por cada una de las dos faltas que hacen un total para ambas de un mes en atención a las circunstancias especiales declarando no ajustadas a derecho la resolución impugnada en los que concierne el exceso de tiempo señalado, como extensión de las sanciones, sin hacer imposición de las costas.»

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 21 de mayo de 1991.—P. D., el Director general de Servicios, Rodrigo Molina Fernández.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Sanidad y Consumo.

17785 *ORDEN de 21 de mayo de 1991 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 45.810, interpuesto contra este Departamento por don Evaristo Sánchez Cabeza.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 26 de noviembre de 1990 por el excelentísimo Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por el señor Abogado del Estado contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional recaída en el recurso contencioso-administrativo número 45.810, promovido por don Evaristo Sánchez Cabeza, sobre sanción de multa impuesta en defensa del consumidor, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado contra la sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de 22 de abril de 1988, recurso 1312/1986, número Sección 45.810. Sentencia que confirmamos en todos sus pronunciamientos, sin hacer expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 21 de mayo de 1991.—P. D., el Director general de Servicios, Rodrigo Molina Fernández.

Ilmos. Sres. Secretario general de Consumo y Presidente del Instituto Nacional del Consumo.

17786 *ORDEN de 21 de mayo de 1991 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 317.839, interpuesto contra este Departamento por don Enrique Torres Gómez.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 15 de febrero de 1991 por la Sección Tercera de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 317.839, promovido por don Enrique Torres Gómez, contra la Orden de este Ministerio de 27 de octubre de 1987 resolutoria del concurso unitario de méritos y traslado en el Cuerpo de Médicos Titulares, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 317.839, interpuesto por la representación de don Enrique Torres Gómez, contra la desestimación presunta del recurso de reposición formulado frente a la Orden del Ministerio de Sanidad y Consumo de 27 de octubre de 1987, descrita en el primer fundamento de derecho, actos que se confirman por ajustarse al ordenamiento jurídico en el aspecto objeto de recurso.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 21 de mayo de 1991.—P. D., el Director general de Servicios, Rodrigo Molina Fernández.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Sanidad y Consumo y Director general de Servicios.

17787 *CORRECCION de errores de la Resolución de 4 de julio de 1990, de la Dirección General de la Alta Inspección y Relaciones con las Administraciones Territoriales, por la que se da publicidad al Convenio suscrito entre el Consejero de Sanidad de la Región de Murcia y el Director general del Instituto Nacional de la Salud, sobre adscripción del hospital «Arrixaca Vieja», al área de salud VI de dicha Comunidad Autónoma.*

Advertida omisión en el texto de la Resolución de 4 de julio de 1990, de la Dirección General de la Alta Inspección y Relaciones con las

Administraciones Territoriales, por la que se da publicidad al Convenio suscrito entre el Consejero de Sanidad de la Región de Murcia y el Director general del Instituto Nacional de la Salud, sobre adscripción del hospital «Arrixaca Vieja», al área de salud VI de dicha Comunidad Autónoma («Boletín Oficial del Estado» número 202, de 23 de agosto de 1990), procede introducir la siguiente modificación:

En la página 24763, en el apartado primero del anexo, dentro de las prestaciones asistenciales de Medicina Interna, a continuación de «Neurología» y antes de «Oncología», debe aparecer «Reumatología».

MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

17788 *ORDEN de 25 de junio de 1991 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en fecha 13 de noviembre de 1990 por la Sección Séptima de la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 1.293/1988, interpuesto por la Administración del Estado.*

En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 1.293/1988, interpuesto por la Administración del Estado, contra sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de 18 de febrero de 1988, en pleito 15.499, sobre inadmisibilidad del recurso de alzada interpuesto contra resolución de la Dirección General de Radiodifusión y Televisión, de 31 de diciembre de 1980, se ha dictado por la Sala Tercera (Sección Séptima) del Tribunal Supremo, en fecha 13 de noviembre de 1990, sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos estimar, y estimamos, el recurso de apelación formulado por el Abogado del Estado contra la sentencia de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de 18 de febrero de 1988, que revocamos en el particular en el que ésta estimó el recurso contencioso-administrativo por ella decidido, declarando íntegramente conforme a derecho la resolución del Ministerio de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1984, que dicha sentencia había anulado en parte, sin hacer especial imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio, conforme a lo prevenido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia.

Madrid, 25 de junio de 1991.—P. D. (Orden de 2 de diciembre de 1987), el Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

17789 *ORDEN de 4 de julio de 1991 sobre emisión y puesta en circulación de una serie de sellos de Correos con la denominación «Madrid Capital Europea de la Cultura».*

La Comisión de Programación de Emisiones de Sellos y demás Signos de Franqueo ha estimado conveniente proceder a la emisión de series de sellos conmemorativos de acontecimientos o celebraciones importantes.

En su virtud, y a propuesta de los Ministros de Economía y Hacienda y de Obras Públicas y Transportes he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la estampación de una serie de sellos de Correos con la denominación «Madrid Capital Europea de la Cultura», que responderá a las características siguientes:

Art. 2.º Con motivo de haberse nombrado Madrid Capital Europea de la Cultura para 1992, se ha iniciado una serie filatélica.

Esta primera emisión reproduce en los sellos de que consta, cuatro muestras escultóricas y arquitectónicas de nuestra capital. En ellos se

incluye el símbolo que presidirá los actos culturales de Madrid 92, ideado por Roberto Turégano. Asimismo, cada uno de los valores que componen esta serie llevará una sobretasa de cinco pesetas, según la Ley 12/1988, de 25 de mayo, sobre beneficios fiscales en la que se marcan las líneas de actuación para la aplicación de sobretasas.

Valor de 15 + 5 pesetas. Fuente de Apolo o de las Cuatro Estaciones. Situada en el paseo del Prado, la realizó en piedra el escultor Manuel Álvarez de la Peña, sobre planos de Ventura Rodríguez, a fines del siglo XVIII. Terminó la obra A. Vergaz.

Valor de 25 + 5 pesetas. Estatua de don Alvaro de Bazán, marqués de Santa Cruz. Realizada en bronce a fines del siglo XIX por Mariano Benlliure. Se alza en el centro de la plaza de la Villa.

Valor de 45 + 5 pesetas. Banco de España. Situado en la plaza de la Cibeles, los planos fueron realizados por Eduardo Adaro y Severiano Saiz de la Lastra. Las obras del edificio se iniciaron en 1884, y se amplió en las décadas de 1930 y 1970.

Valor de 55 + 5 pesetas. Instituto de San Isidro. Antiguo Colegio catedral de su mismo nombre. La traza primitiva del edificio data de principios de siglo XVII y finalizaron las obras al terminar la centuria. El patio barroco que reproduce el sello es de Melchor Bueras.

El autor de los diseños ha sido Jesús Mari Lazkano, pintor nacido en Vergara el 10 de enero de 1960. Cuenta en su haber con siete exposiciones individuales de su obra en distintas localidades del País Vasco y en Madrid, desde 1983. Asimismo, ha participado en muestras colectivas en España, Alemania, Suecia, Francia, etc.; expuestas de forma permanente se pueden contemplar obras de Lazkano en los Museos de Bellas Artes de Bilbao y Vitoria, y en colecciones de diversas Entidades privadas y públicas.

Procedimiento de impresión: Huecograbado policolor, en papel estucado, engomado, fosforescente, con dentado 13 3/4, y tamaño 40,9 x 28,8 mm. (horizontales). La tirada será de 3.000.000 de efectos para cada uno de los valores (15 + 5, 25 + 5, 45 + 5 y 55 + 5 pesetas), en pliegos de 50 sellos.

Art. 3.º La venta y puesta en circulación de esta serie se iniciará el 29 de julio de 1991.

La distribución de estos sellos a los puntos de venta cesará el 31 de diciembre de 1995, no obstante, lo cual, mantendrán ilimitadamente su valor a efectos de franqueo.

Art. 4.º De estos efectos quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre 3.500 unidades a disposición de la Dirección General de Correos y Telégrafos, a fin de que la misma pueda atender los compromisos internacionales, tanto los relativos a obligaciones derivadas de la Unión Postal Universal, como a los intercambios con otras Administraciones Postales, cuando las circunstancias lo aconsejen, o a juicio de dicha Dirección General se estime conveniente, así como a realizar la adecuada propaganda del sello español.

La retirada de estos efectos por la Dirección General de Correos y Telégrafos se verificará mediante petición de dicho Centro, relacionada y justificada debidamente.

Otras 2.000 unidades de estos efectos quedarán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre para atenciones de intercambios con los Organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica y propaganda filatélica nacional e internacional.

Art. 5.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de los proyectos, maquetas, dibujos, pruebas, planchas, etcétera, una vez realizada la emisión. Sin embargo, cuando resulte, a juicio de la Fábrica, que alguno de los elementos empleados en la preparación o estampillado de la emisión, anteriormente aludida, encierra gran interés histórico o didáctico, podrá ser destinado, convenientemente inutilizado, a dotar el Museo de la Fábrica, el Museo Postal o cualquier otro Museo de interés en la materia. En todo caso, se extenderá la correspondiente acta, tanto de la inutilización como de los elementos que, en calidad de depósito, se integrarán en alguno de los indicados Museos.

Madrid, 4 de julio de 1991.

ZAPATERO GOMEZ

Excmos. Sres. Ministros de Economía y Hacienda y de Obras Públicas y Transportes.

COMUNIDAD AUTONOMA DEL PAIS VASCO

17791

RESOLUCION de 21 de mayo de 1991, de la Dirección de Administración Industrial, por la que se prorroga la homologación concedida al producto bituminoso Kubertol-FV-Gris, fabricado por la empresa «Sánchez-Pando, Sociedad Anónima», en el Valle de Trápaga (Vizcaya).

Recibida en la Dirección de Administración Industrial la solicitud presentada por don Ricardo Sánchez-Pando, en representación de la

empresa «Sánchez-Pando, Sociedad Anónima», con domicilio social en Valle de Trápaga, paseo de la Estación, sin número, Territorio Histórico de Bizkaia, para la prórroga de la homologación concedida al producto bituminoso Kubertol-FV-Gris, fabricado por la citada empresa en su instalación industrial ubicada en Valle de Trápaga (Bizkaia).

Vistas las Resoluciones de 10 de abril de 1989 y 2 de mayo de 1990 de la Dirección de Administración Industrial por las que se prorroga la homologación concedida al producto bituminoso Kubertol-FV-Gris con la contraseña de homologación DBI-2117.

Visto el Decreto 105/1988, de 12 de febrero, por el que se complementan, modifican y actualizan determinados preceptos del Reglamento General de las Actuaciones del Ministerio de Industria y Energía en el campo de la normalización y homologación, aprobado por Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre.

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya prórroga de homologación solicita.

Esta Dirección de Administración Industrial de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 275/1986, de 25 de noviembre, sobre Calidad y Seguridad Industrial ha acordado conceder la prórroga de homologación del producto bituminoso Kubertol-FV-Gris, fabricado por «Sánchez-Pando, Sociedad Anónima», en Valle de Trápaga (Bizkaia), manteniendo la misma contraseña de homologación DBI-2117, disponiendo, asimismo, como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, los certificados de conformidad de producción antes del 21 de mayo de 1992, definiendo como características técnicas las indicadas en la primitiva homologación.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, a tenor de lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el ilustrísimo señor Viceconsejero de Administración y Política Industrial en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de su recepción.

La presente Resolución entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del País Vasco».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Vitoria-Gasteiz, 21 de mayo de 1991.-La Directora de Administración Industrial, María Luisa Fuentes.

BANCO DE ESPAÑA

17790

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 8 de julio de 1991

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	113,951	114,293
1 ECU	129,163	129,551
1 marco alemán	62,877	63,065
1 franco francés	18,536	18,592
1 libra esterlina	185,477	186,035
100 liras italianas	8,445	8,471
100 francos belgas y luxemburgueses	305,478	306,396
1 florin holandés	55,831	55,999
1 corona danesa	16,259	16,307
1 libra irlandesa	168,317	168,823
100 escudos portugueses	71,980	72,196
100 dracmas griegas	57,476	57,648
1 dólar canadiense	99,572	99,872
1 franco suizo	72,859	73,077
100 yens japoneses	82,139	82,385
1 corona sueca	17,389	17,441
1 corona noruega	16,110	16,158
1 marco finlandés	26,310	26,390
100 chelines austriacos	893,452	896,136
1 dólar australiano	87,332	87,594